



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

23 ABR. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 65/19, y los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico celebrados entre la Asociación Contra la Violencia Institucional y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 16 del mes de abril del año en curso, la Asociación contra la Violencia Institucional y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con el objeto de crear entre ambas partes, vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo actividades destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias. Al respecto las firmantes se comprometieron a instrumentar en todo momento, políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

Atento que conforme lo dispuesto en dicho Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, cada una de las actividades que se determinen en función al mismo deberán instrumentarse a través de Convenios

Específicos, en idéntica fecha las partes suscribieron un Convenio Específico, mediante el cual se plasmó el compromiso asumido por la Asociación, en relación a la provisión de asesoramiento técnico a la Defensoría a efectos que esta última pueda desarrollar múltiples actividades y jornadas institucionales en relación a los objetivos de su Programa de Planificación Estratégica en Políticas de Seguridad, mediante el cual se propone contribuir, en articulación con actores diversos vinculados a la materia de seguridad, al desarrollo de políticas públicas de seguridad y al fortalecimiento de mecanismos de defensa de los derechos humanos, particularmente, de los grupos o personas víctimas de violencia institucional.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- Incorpórense al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Especifico suscriptos con la Asociación contra la Violencia Institucional.

Artículo 2º.- Remítase a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los convenios anteriormente mencionados.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

AvI/SOCDR

FoOB/CEAL

DISPOSICIÓN Nº 034 / 19


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.